Bogotá, D.C., 21 de junio de 2023

Doctora
MYRIAM MATIS MOLINA
Profesional Especializado 2028-16

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, y de acuerdo con la Resolución 139 del 03 de mayo del 2023 "*Por la cual se hace un encargo en la planta global de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*", me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del siguiente contrato relacionado a continuación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA-017-2023	MANUEL HUMBRETO LOMBANA GONZALEZ C.C. 79.938.243 de Bogotá	*"Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor."*

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán ser publicados en la plataforma SECOP II y se deben presentar dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de compras y remitirse al Grupo de Compras y Contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En caso de cambio de cargo, comisión, vacaciones o cualquier situación administrativa que le impida realizar de forma óptima las funciones como supervisor, deberá comunicarlo por escrito al ordenador del Gasto de la DNDA, adjuntando la respectiva "ACTA DE ENTREGA", con el fin de estudiar un nueva asignación de supervisión, igualmente deberá realizar un balance del estado de ejecución del contrato de lo cual se servirá allegar a la Subdirección Administrativa la respectiva acta de entrega de supervisión.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar al grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes

www.derechodeautor.gov.co Teléfono 601786 82 20 / Linea gratuita: 01 8000 127878
info@derechodeautor.gov.co Calle 28N° 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.

Una vez finalice el contrato, el cual vence el 14/12/2023, o cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato, la cual deberá ser remitida al Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

Cordialmente,

EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNCADO

Firma:
Nombres y apellidos: MYRIAM MATIZ MOLINA
C.C. No: 39.622.116
Fecha: JUNIO 21-2022
Hora: 6:30 p.m

www.derechodeautor.gov.co Teléfono 601786 82 20 / Línea gratuita: 01 8000 127878
info@derechodeautor.gov.co Calle 28N° 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.